

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0022359/2008

CÓRDOBA, **27 DIC 2013**

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que a fojas 23/24 recayó la Resolución Rectoral 2729/13 rechazando el recurso de reconsideración en contra de la Resolución Rectoral 4479/07, que dispuso el reencasillamiento individual de la Sra. PETRONA TOMASA PRADO (Leg. 27.892), agente de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y reconociéndole diferencias salariales por el desempeño temporario de un cargo de mayor jerarquía; y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (2729/13) fue dictada sobre la base de lo aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos luego del estudio y examen que realizara acerca de lo obrado (Dictamen 53.479 - fs. 21/22);

Que, no obstante, conforme lo establecen el Art. 8º, Ap. a), de la Resolución Rectoral 1716/07 y el Art. 7º, Ap. a), de la Resolución Rectoral 4479/07, previo al dictado de la Resolución Rectoral 2729/13 debió expedir su dictamen técnico la Comisión Paritaria Local, trámite que por error se omitió en el presente caso;

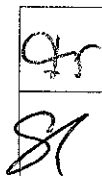
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Anular la Resolución Rectoral 2729/13.

ARTÍCULO 2º.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase a sus efectos a la Secretaría General.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2909